ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-MPCP

Pucallpa, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente Interno n.° 15715-2022 emitió el Acuerdo n.° 006-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.° 004-2023 del 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley n.º 28607 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N°27972;

Que, mediante **Informe n.° 042-2022-MPCP-GSPGA/HVM de fecha 15 de marzo de 2022,** el encargado del área de segregación, remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe la segregación en el Botadero Municipal de la Provincia de Coronel Portillo que busca erradicar las actividades de segregación por parte de las asociaciones de recicladores que viene operando en el botadero municipal a fin de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la adenda n.° 03 de Acuerdo de Cumplimiento N°06-2021-OEFA/DSIS-CRES suscrito con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, la presente norma municipal cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal n.° 973-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de septiembre de 2022; así como de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, según Dictamen n.° 001-2023-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 16 de febrero de 2023; toda vez que, con dicha ordenanza se buscaría implementar medidas para excluir la actividad de segregación en el área de disposición final de residuos sólidos en los botaderos municipales, realizada por personas asociadas formalmente o informalmente, se busca también contribuir a que existan asociaciones de recicladores capacitadas en temas de seguridad y manejo de residuos sólidos. Asimismo, con el proyecto de ordenanza que busca ahorrar en costos de manejo, recojo y transporte de residuos, por lo que la acción organizada de estos trabajadores, hará que disminuya la cantidad de residuos sólidos en el botadero municipal, no afectando el presupuesto institucional, ni generando gastos adicionales de los ya existentes en la Entidad;

Que, las ordenanzas municipalidades son normas municipales de mayor jerarquía que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 y 40 de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)";***

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, señala que es atribución del concejo municipal entre otras, "***aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos***"; por lo que, atendiendo a la recomendación dada por el Comando Covid.19 deja Municipalidad Provincial de coronel Portillo, el honorable concejo municipal ha visto por conveniente dictar la presente norma en los términos que contiene;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, contando con la opinión favorable de la Comisión de Regidores de esta entidad edil, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal por **mayoría** de votos del número legal de sus miembros aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA SEGREGACION EN EL BOTADERO MUNICIPAL DEL KM. 22 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE INT. 2 KM

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza la implementación de medidas que excluyan la actividad de segregación en el Botadero Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, interior 2 Km., distrito de Campoverde.

ARTICULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en las instalaciones del Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, interior 2 Km., distrito de Campoverde.

ARTICULO TERCERO.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, deberá entenderse por:

Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Reciclaje.- Es el proceso de recolección y transformación de materiales para convertirlos en nuevos productos, y que de otro modo serían desechados como basura.

Residuo Sólido Urbano.- Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

Segregador de Residuos Inorgánicos.- Es la persona que se dedica a la recuperación de objetos, materiales u otros residuos inorgánicos de los cuales pueden obtener valor económico.

Segregador de Residuos Orgánicos.- Es la persona que se dedica a recolectar residuos orgánicos producto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad.

Gestión de Residuos Sólidos. - Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades técnicas operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO. - PROHIBICIÓN

Prohíbase en el Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, interior 2 Km., distrito de Campoverde, toda actividad relacionada a la manipulación, reciclaje, segregación y/o gestión informal de residuos sólidos, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias a que hubiere lugar, los mismos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Fiscalización y Sanción, aprobado por Ordenanza Municipal N°002-2020-MPCP.

ARTÍCULO QUINTO. - Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°002-2020-MPCP, las infracciones siguientes:

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD	MONTO DE SANCION EN % UIT	NORMA LEGAL	ORGANO DECISOR

17.42	Por manipular residuos sólidos urbanos dentro del Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coron Portillo.	GRAVE	50%	D.Leg. N° 1278, modificad Por D. Leg. N° 1501. D.S. N° 014-2017-MINAM Modificado por D.S. N° 001-2022-MINAM. Ley N° 29419 D.S. N° 005-2010-MINAM	GSPGA
17.43	Por reciclar residuos sólidos urbanos dentro del Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coron Portillo.	GRAVE	50%	D.Leg. N° 1278, modificad Por D. Leg. N° 1501. D.S. N° 014-2017-MINAM Modificado por D.S. N° 001-2022-MINAM. Ley N° 29419 D.S. N° 005-2010-MINAM	GSPGA
17.44	Por segregar residuos sólidos urbanos dentro del Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coron Portillo.	GRAVE	50%	D.Leg. N° 1278, modificad Por D. Leg. N° 1501. D.S. N° 014-2017-MINAM Modificado por D.S. N° 001-2022-MINAM. Ley N° 29419 D.S. N° 005-2010-MINAM	GSPGA
17.45	Por realizar gestión informal de residuos sólidos urbanos dentro d Botadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.	GRAVE	50%	D.Leg. N° 1278, modificad Por D. Leg. N° 1501. D.S. N° 014-2017-MINAM Modificado por D.S. N° 001-2022-MINAM. Ley N° 29419 D.S. N° 005-2010-MINAM	GSPGA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente norma.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal.

CUARTA. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y la Oficina de Tecnología de la Información, la efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

QUINTA. - Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vasquez
ALCALDESA PROVINCIAL